

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase que los demandados no recorrieron el traslado de la demanda acumulada, la cual fue admitida mediante auto del 19 de marzo de 2021.

2.- No se tiene en cuenta el trámite de notificación adelantado, en razón a que en el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, no se indicó la dirección del juzgado y actualmente el juzgado se denomina JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, no como allí se indicó.

Téngase en cuenta que los señores José Iván Zamudio y Angélica María Díaz, al momento de aceptarse la admisión de la reforma de la demanda ya se encontraban debidamente notificados, razón por la que se ordenó que la citada providencia fuera notificada por estados, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

3.- No impartir trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada el 7 de junio de 2021 a las 8:21 pm, por haberse elevado de manera extemporánea.

4.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor Daniel Felipe Zamudio Díaz, del auto que admitió la reforma de la demanda y libró mandamiento de pago, según escrito y poder presentado el 30 de junio de 2021.

5.- Reconocer personería al abogado Alejandro Forero Rincón, como apoderado del demandado Daniel Felipe Zamudio Díaz en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado del señor Daniel Felipe Zamudio Díaz, el cual milita en el numeral 34 y 36 del cuaderno 4.

7.- Una vez se revuelva sobre el recurso de reposición, se ordenará el traslado de la contestación de la reforma de demanda acumulada.

8.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 19 de marzo de 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc548a5cf693ed9b08ace42d233e330f82c97efcd6d12eb03cdd808c5a2b53c2**

Documento generado en 11/02/2022 01:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**